

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 04
Fecha de Vigencia:
01/01/2021

Identificación de la empresa Nit. 823004316-6
Ciudad: Corozal
Dirección Sede Principal: Cra 29ª # 37 – 29
Sucursales o agencias: 13

Nombre de la empresa: SERVIASEO S.A. E.S.P.
Departamento: Sucre
Teléfono: 2843690

Sucursales ó Centro de Trabajo	Ubicación
Relleno Sanitario	Corozal-sucre
Sede principal	Corozal-sucre
sucursal -El Carmen	El Carmen de Bolívar
Sucursal- Chinú	Chinú - Córdoba
sucursal -Sampues	Sampues-Sucre
Sucursal- San Onofre	San Onofre-Sucre
Sucursal- San Pedro	San Pedro-sucre
Sucursal-Plato	Plato-Magdalena
Sucursal-Nueva Granada	Plato-Magdalena
Sucursal-Chibolo	Plato-Magdalena
Sucursal-Tenerife	Plato-Magdalena
Sucursal- Morroa	Morroa-Sucre
Sucursal- Los Palmitos	Los Palmitos -Sucre

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **Clase III**

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **3900001**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: **EMPRESAS DEDICADAS A LA ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES INCLUYE LA RECOLECCIÓN, RELLENOS SANITARIOS Y/O RECICLAJE DE BASURAS INDUSTRIAL O ARTESANAL DE BASURAS, ARREGLO DE CUERPOS FUNERARIOS**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución

1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

a) Trabajadores con Cargos Administrativos

- **PELIGRO FÍSICO:** deficiencia en luminarias por mala distribución, radiación no ionizante generada pantallas de los computadores.
- **PELIGRO BIOMECANICO:** se generan por posturas mantenidas prolongada sentada, movimientos repetitivos y forzados.
- **PELIGRO PSICOSOCIAL:** generado por las condiciones de la tarea, Gestión organizacional, Características de la organización.
- **PELIGRO ELÉCTRICO:** generado por contacto directo e indirecto con cables de baja tensión.
- **PELIGRO LOCATIVO:** condiciones de orden y aseo y caída por escaleras.
- **PELIGRO TECNOLÓGICO:** incendio de sustancias químicas, derivados del petróleo y elementos comunes, fallas eléctricas, fugas de gas natural de la red domiciliaria cercana.
- **PELIGRO BIOLÓGICO:** generado por picadura o mordedura de insectos y animales, contacto con fluidos, excrementos de animales y Contagio por Covid-19.
- **PELIGROS DE TRANSITO:** por accidentes de tránsito o fuera del centro de trabajo.
- **PELIGROS MECANICOS:** generado por uso de herramientas de oficina corto punzantes.
- **PELIGROS FENOMENOS NATURALES:** Sismo, vendaval, inundación, colapso estructural, arroyos.

b) Trabajadores con Cargos operativos, de Mantenimiento, mensajero y vigilante

- **PELIGRO FÍSICO:** exceso de iluminación por trabajo a la intemperie, radiación no ionizante, ruido, vibración y discomfort térmico.
- **PELIGRO BIOMECANICO:** se generan por posturas mantenidas prolongada sentada, posturas mantenidas prolongadas de pie, movimientos repetitivos y forzados, esfuerzo físico, Manipulación de carga.
- **PELIGRO PSICOSOCIAL:** generado por las condiciones de la tarea, Gestión organizacional, Características de la organización, turnos de trabajo.
- **PELIGRO ELÉCTRICO:** generado por contacto directo e indirecto con cables de baja y alta tensión.
- **PELIGRO LOCATIVO:** condiciones de almacenamiento, superficie de trabajo irregular, de orden y aseo y caída por escaleras.
- **PELIGRO TECNOLÓGICO:** incendio de sustancias químicas, derivados del petróleo y elementos comunes, fallas eléctricas, fugas de gas natural de la red de gas domiciliario cercano, explosiones por concentración de metano y combustible por derivados orgánico.

PELIGRO BIOLÓGICO: generado por picadura o mordedura de insectos y animales, contacto con fluidos, excrementos de animales y Contagio por Covid-19.

- **PELIGRO QUÍMICO:** generado por polvos orgánicos e inorgánicos en la calle y en los terrenos descapotados, vapores orgánicos, humos metálicos.
- **PELIGROS DE TRANSITO:** generado por accidentes de tránsito en funciones fuera y dentro del centro de trabajo.
- **PELIGROS MECANICOS:** generado por uso de herramientas corto punzantes.
- **PELIGROS FENOMENOS NATURALES:** Sismo, vendaval, inundación, colapso estructural, arroyos.
- **PELIGROS TRABAJO EN ALTURA:** generado por caídas al realizar mantenimiento en los vehículos compactadores y en construcción taludes.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

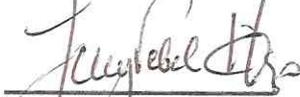
ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción y re inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición." Publíquese, Comuníquese y cúmplase,



Lucy Verbel Herazo
Representante Legal